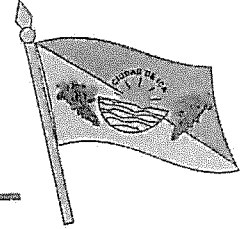




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 015 -2021-AMPI

Ica, 19 MAY 2021

**VISTO:**

El Informe N°141-2021-SGCAS-GPMAS-MPI de fecha 19 de mayo de 2021, el Informe N°269-2021-SGCAS-GPMAS-MPI de fecha 19 de mayo de 2021; el Informe Legal N°074-2021-LECP-SGCAS-GPMAS-MPI de fecha 19 de mayo de 2021, e Informe N°074-2021-GAJ-MPI de fecha 19 de mayo de 2021;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales son los órganos de representación del vecindario, que promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y su desarrollo integral sostenible y armónico; precisando en su artículo 79° inciso 1 numeral 1.4 que es función exclusiva de la Municipalidad Provincial, aprobar la regulación provincial respecto del otorgamientos de licencias y labores de control y fiscalización;

Que, según el artículo 80° de la norma acotada, se establece que en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen funciones específicas exclusivas referidas a regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales; de igual manera el artículo 83° hace referencia a las funciones específicas en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, que comprenden la regulación del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas en concordancia con las normas nacionales sobre la materia;

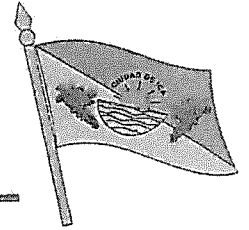
Que, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictándose medidas para la prevención y control a fin de evitar la propagación del COVID-19, instando a los gobiernos locales a coadyuvar al cumplimiento de las normas y disposiciones emitidas por el Poder Ejecutivo, en los espacios públicos y privados; Decreto prorrogado mediante Decreto Supremo N°020-2020-SA, Decreto Supremo N° 027-2020-SA, y Decreto Supremo N°031-2020-SA, que extiende la vigencia del estado de emergencia desde el 07 de diciembre de 2020 hasta el 06 de marzo de 2021;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE publicado el 21 de mayo de 2020, se Aprueba los Lineamientos para la Regulación del Funcionamiento de Mercados de Abasto y Espacios Temporales habilitados para el comercio de Alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19, cuya responsabilidad de implementación de las disposiciones dispuestas a través del referido Decreto Supremo recae en los gobiernos locales, contando con el acompañamiento y asistencia técnica desde los ministerios correspondientes conforme a sus competencias y al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2020-MPI de fecha 19 de junio de 2020, se resuelve Aprobar las Medidas de Bioseguridad, Prohibiciones y Control en Mercados de Abasto, Mercados Itinerantes, Establecimiento y Centros Comerciales dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Ica durante el Estado de Emergencia



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Nacional Sanitaria, a consecuencia del brote del COVID 19; asimismo en el ARTÍCULO SEGUNDO se aprueba la incorporación de infracciones señaladas en el Anexo I, al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, incorporándose el ítem 14 referente a Control y Fiscalización en Emergencia Sanitaria, con la correspondiente codificación y sanción por parte de la Sub Gerencia de Racionalización y Estadística para su aplicación inmediata;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N°368-2020-AMPI de fecha 03 de diciembre de 2020, se aprueba la modificación del Anexo I ítem 14 referente al Control y Fiscalización de Emergencia, incorporado al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA), por Ordenanza Municipal N°006-2020-MPI que aprueba las Medidas de Bioseguridad, Prohibiciones y Control en Mercados de Abasto, Mercados Itinerantes, Establecimiento y Centros Comerciales dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Ica durante el Estado de Emergencia Nacional Sanitaria, a consecuencia del brote del COVID 19, conforme a su anexo adjunto;

Que, en el artículo SEXTO de la precitada Ordenanza Municipal, se faculta a la Señora Alcaldesa a establecer mediante Decreto de Alcaldía, las adecuaciones, modificaciones, incorporaciones de normas complementarias y reglamentarias necesarias para su correcta aplicación;

Que, con Informe N°269-2021-SGCAS-GPMAS-MPI de fecha 19 de mayo de 2021 la Sub Gerente de Control Ambiental y Salubridad, remite el Informe Legal N°074-2021-LECP-SGCAS-GPMAS-MPI del Asesor Legal, en el que se indica que la actual ordenanza debe ser modificada en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas con código 14, debiendo aumentar: "(...) CENTRO DE ABASTO MERCADOS Y SIMILARES, en todos los ítems del primer cuadro de infracción (...)" conforme al anexo que adjunta; por tanto concluye que se debe MODIFICAR la Ordenanza Municipal N°006-2020-MPI;

Que, con Informe N°141-2021-SGCAS-GPMAS-MPI de fecha 19 de mayo de 2021, el Gerente de Protección de Medio Ambiente y Salubridad remite los actuados con relación a la modificación parcial de la Ordenanza Municipal N°006-2020-MPI, Ordenanza Municipal que aprueba Medidas de Bioseguridad, Prohibiciones y Control de Centros de Abasto, Establecimientos, Mercados Itinerantes y Centros Comerciales dentro de la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Ica, durante el Estado de Emergencia Nacional Sanitaria a consecuencia del brote del COVID 19; la misma que debe ser modificada parcialmente a fin de salvaguardar los lineamientos señalados en el Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE;

Que, con Informe N°074-2021-GAJ-MPI de fecha 19 de mayo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que PROCEDENTE aprobar la modificación del Anexo I, ítem 14 referente al Control y Fiscalización en Emergencia Sanitaria, incorporado al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA), por Ordenanza Municipal N°006-2020-MPI que aprueba las Medidas de Bioseguridad, Prohibiciones y Control en Mercados de Abastos, Mercados Itinerantes Establecimientos y Centros Comerciales dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Ica, durante el Estado de Emergencia Nacional y Sanitaria a consecuencia del brote del COVID - 19"; agregando "CENTROS DE ABASTO, MERCADOS O SIMILARES" conforme al anexo adjunto al Informe N°141-2021-SGCAS-GPMAS-MPI;

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 42 y el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", y, de lo establecido en el Artículo Sexto de la Ordenanza Municipal N° 006-2020-MPI, la Señora Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Ica;

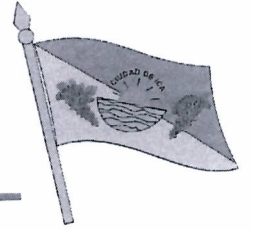
**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACION** del Anexo I, ítem 14 referente referente al Control y Fiscalización en Emergencia Sanitaria, incorporado al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA), por Ordenanza Municipal N°006-2020-MPI que aprueba las Medidas de Bioseguridad, Prohibiciones y Control en Mercados





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Ordenanza Municipal N°006-20202-MPI que aprueba las Medidas de Bioseguridad, Prohibiciones y Control en Mercados de Abastos, Mercados Itinerantes Establecimientos y Centros Comerciales dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Ica, durante el Estado de Emergencia Nacional y Sanitaria a consecuencia del brote del COVID - 19; agregando "CENTROS DE ABASTO, MERCADOS O SIMILARES", conforme se detalla en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, la publicación del presente decreto en el Diario encargado de las publicaciones judiciales u otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad;,, asimismo la publicación de la presente en el Portal Institucional ([www.muniica.gob.pe](http://www.muniica.gob.pe)).

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente Decreto de Alcaldía a las oficinas y dependencias correspondientes, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
*Sra. Emma Luisa Mejía Venegas*  
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL

Transcripción: DA N° 015 Fecha: 19 MAY 2021  
Entidad: Informática

Señor (a)

es grato remitirle para su conocimiento y fines  
conseguintes la presente Transcripción final de la

Resolución N° 015 de Fecha: 19 MAY 2021

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL  
Abog. Carlos Javier Ramos Leveau  
C.A.I. N° 2985  
SECRETARIO GENERAL MPI